



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 2 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



13 ABR 2023

RESOLUCIÓN

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

APROBADO EN VOTACIÓN PARLAMENTARIA ORIGINAL CON	
21	VOTOS A FAVOR
2	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO** de esta Legislatura, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Las Comisiones del Congreso, son órganos de trabajo que se integran de conformidad con esta Ley, y cuyo objeto lo constituye el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión o dictamen de los asuntos que esta Ley o la Mesa Directiva les atribuya o encomiende, para el cumplimiento de las facultades de la Constitución Local que le confiere al Congreso del Estado.



TERCERA.- De conformidad con el numeral 55 de la ley que rige a esta institución, las Comisiones, como órganos de trabajo del Congreso del Estado, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Local, así como de acuerdo a su denominación, les corresponde sus funciones en relación a las respectivas áreas de la administración pública estatal o municipal. Las comisiones se crean por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

CUARTA.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es una comisión de dictamen legislativo, en términos de los artículos 56 fracción I y le corresponde el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos enumerados en el artículo 62 de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

QUINTA.- La Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una comisión de dictamen legislativo, en términos de los artículos 56 fracción III y le corresponde el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos enumerados en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Es por lo anterior que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 37, 55, 56, 57, 58, 60, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la conformación de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, para quedar de la siguiente manera:



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

1. **Presidente:** Dip. Juan Manuel Molina García
2. **Secretaria:** Dip. Alejandra María Ang Hernández
3. **Vocal:** Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
4. **Vocal:** Dip. Daylin García Ruvalcaba
5. **Vocal:** Dip. Julia Andrea González Quiroz
6. **Vocal:** Dip. Manuel Guerrero Luna
7. **Vocal:** Dip. Liliana Michel Sánchez Allende

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación de la conformación de la **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

1. **Presidenta:** Dip. Alejandra María Ang Hernández
2. **Secretaria:** Dip. Maria del Rocio Adame Muñoz
3. **Vocal:** Dip. Amintha Guadalupe Briceño Cinco
4. **Vocal:** Dip. Araceli Geraldo Nuñez
5. **Vocal:** Dip. Julia Andrea González Quiroz
6. **Vocal:** Dip. Julio César Vázquez Castillo
7. **Vocal:** Dip. Liliana Michel Sánchez Allende

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, hágase del conocimiento a la **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**; así como al **DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, los términos aquí acordados.

CUARTO.- Gírese instrucciones al personal correspondiente de este Congreso del Estado, con el objeto de que se procedan a realizarse las medidas administrativas conducentes, para que se actualice el portal de internet de este Poder Legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.



Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes", a los doce días del mes de abril de 2024.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE


DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE


DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE


DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE


DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.